



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**Transformado transitoriamente en**  
**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

**REF: N° 110014003086-2019-00834-00**

Para todos los efectos legales, se agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes la respuesta allegada por la Secretaría de Movilidad de Bogotá – Consorcio Sim-, mediante la cual comunica el registro de levantamiento del embargo que pesaba sobre el automotor de placa **FOS-398**.

Observado el escrito que milita en el numeral 001 de esta foliatura virtual, respecto a la prelación de garantía mobiliaria, se le indica al memorialista que no se accede a lo solicitado, toda vez que revisada la información que reposa en el archivo del Juzgado, se pudo establecer que el proceso se encuentra terminado desde el 8 de noviembre de 2019, por ende, la medida cautelara decretada sobre dicho automotor fue cancelada, tal como quedó corroborado con la comunicación puesta en conocimiento. Remítase copia de este proveído al correo electrónico del interesado.

**NOTIFÍQUESE,**

**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**

**JUEZ**

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>006</u> de hoy <u>27 DE ENERO 2022</u>
La Secretaria
 VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

**Firmado Por:**

**Natalia Andrea Guarín Acevedo**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 086**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc05052df0e83963317fe0abdd2406f09632e15fb597977085df6e6f90072fd2**

Documento generado en 25/01/2022 02:22:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**Secretaría de Movilidad**  
**Consorcio SIM- Contrato 071/2007**

Oficio nro. **7103839**

Bogotá, D.C., 19 de enero de 2022

Señores

JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
CMPL86BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO  
BOGOTA (Bogota D.C. )

Doctor(a)

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY  
Secretaria

Referencia

Proceso: Ejecutivo

Expediente nro.: 20190834

Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA

Demandado: MELBA DEL SOCORRO GUARNIZO MORENO

Oficio: 5455 22 de noviembre del 2019 radicado el 14 de enero del 2022.

Dando respuesta a su orden de: Levantamiento de embargo respecto del vehículo de placas FOS398, clase automovil, servicio particular, el cual figura a nombre de: MELBA DEL SOCORRO GUARNIZO MORENO desde el 29/10/2018 hasta la fecha.

Le comunicamos que a partir de la fecha se cancela la inscripción de la medida judicial en el Registro Automotor de Bogotá, D.C., la cual fue ordenada por oficio número: 1725 del 29 de mayo del 2019 emitido por el(la) juzgado 68 de pequeñas causas y competencia multiple de BOGOTA (Bogota D.C. ), dando cumplimiento al oficio número: 5455 del 22 de noviembre del 2019 emanado por (la) juzgado 68 de pequeñas causas y competencia multiple de BOGOTA (Bogota D.C. )Teniendo en cuenta que el JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE el 19/01/2022, a través de Página de la Rama Judicial o Entidad confirmó el levantamiento de la medida cautelar.

Cordialmente,



Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

C1010235922